

INFORME RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA // RAD. 76001-33-33-008-2020-00093-00 // DTES. RAQUEL GOMEZ Y OTRO

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Jue 16/11/2023 16:27

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

CONSTANCIA DE RADICACIÓN SOLIDARIA.pdf; CONSTANCIA DE RADICACIÓN CHUBB.pdf; CONSTANCIA DE RADICACIÓN SBS.pdf; CONSTANCIA DE RADICACIÓN HDI.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO SOLIDARIA- RAQUEL GOMEZ.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO CHUBB - RAQUEL GOMEZ.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO SBS - RAQUEL GOMEZ.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO HDI - RAQUEL GOMEZ (1).pdf;

Cordial saludo,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite pertinente, que el día de hoy, 16 de noviembre de 2023, se radico ante el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali la contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, por HDI, SBS, Chubb y Aseguradora Solidaria.

Adjunto las constancias de radicación, escritos, la calificación y liquidación.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio para confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.

Con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-944000000054, cuyo tomador es el Distrito Especial de Santiago de Cali, debe decirse que presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. Frente a la cobertura temporal, su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la responsabilidad civil derivada de daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, el hecho ocurrió el 14 de diciembre de 2018 y la vigencia inicial la póliza comprende desde el 24 de mayo de 2010 al 29 de mayo de 2019. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que ampara la responsabilidad civil extracontractual que incurra o le sea imputable al asegurado

Frente a la responsabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, es importante tener en cuenta que en las fotografías aportadas por la demandante se puede observar el logo de la empresa UNE EPM en la tapa del hueco donde ocurrió el presunto accidente. Sin embargo, aún no existe prueba suficiente que compruebe la falta de legitimación en la causa por pasiva del Distrito, pues se debe considerar que las dos entidades demandadas alegan la falta de legitimación en la causa por pasiva en sus correspondientes contestaciones de demanda. Por lo que corresponderá demostrarse en la etapa probatoria a que entidad le correspondía la obligación de mantenimiento del lugar donde presuntamente cayó la señora Raquel Gómez

Lo señalado sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: En el presente caso, para definir la gravedad de las lesiones de la víctima se tuvo en cuenta lo consignado en la historia clínica aportada, pues hasta el momento no se cuenta con dictamen de pérdida de capacidad laboral. En la misma refiere fractura de la epífisis superior de

la tibia sin necesidad de intervención quirúrgica. Por lo tanto, la liquidación objetiva del perjuicio moral y daño a la salud se realizará estimando que la gravedad de sus lesiones oscila entre el 1% al 10%, así:

1. Daño moral:

- Raquel Gómez (víctima directa): 10 SMLMV
- Jader Valdez Gómez (hijo): 10 SMLMV

2. Daño a la vida en relación (daño a la salud):

- Raquel Gómez (víctima directa): 10 SMLMV

3. Lucro cesante consolidado: 0- Hasta el momento no se acreditó el origen de las presuntas pérdidas económicas así como tampoco su cuantía, y mucho menos que haya sido como consecuencia de la ocurrencia de los hechos.

4. Daño emergente: 0- En los recibos de caja que se aportan para soportar los gastos de transporte no se identifica quien realizó el pago, por ende, no corroboran que el servicio fuera utilizado por la demandante. Sin embargo, dicho valor puede variar con la ratificación de documentos o práctica de testimonios.

5. Por lo tanto, el resultado de la sumatoria total de perjuicios corresponde a 30 SMLMV (\$34.800.000)

6. Deducible: En la póliza se pactó un deducible del 10% del valor de la pérdida - mínimo 1 SMLMV, correspondiente a \$3.480.000

7. Coaseguro Solidaria: El porcentaje de coaseguro cedido para Aseguradora Solidaria corresponde al 35%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía después de aplicado el deducible, asciende a la suma de \$10.962.000.

8. Coaseguro SBS Seguros: El porcentaje de coaseguro cedido para SBS Seguros corresponde al 25%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía después de aplicado el deducible, asciende a la suma de \$7.830.000.

9. Coaseguro Chubb Seguros: El porcentaje de coaseguro cedido para Chubb Seguros corresponde al 30%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía después de aplicado el deducible, asciende a la suma de \$9.396.000.

10. Coaseguro HDI Seguros: El porcentaje de coaseguro cedido para HDI Seguros corresponde al 10%. Entonces el resultado final de la liquidación objetiva para la compañía después de aplicado el deducible, asciende a la suma de \$3.132.000.

Tiempo invertido:

Contestación: 8 horas y 30 minutos

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,

Camila Cárdenas

Abogada Junior

Derecho Publico

3218454229

ccardenas@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments